



RAD No. 70-001-40-03-002-2017-00426-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que en providencia de calendas catorce (14) de septiembre del 2021, dictado al interior de la diligencia de almonedas se dispuso la nulidad de la providencia que decreto las diligencias de secuestro de los predios matriculas 340-68286; 340-68287; 340-68288 y 340-68290, de calendas nueve (9) de noviembre de 2017, por no haberse especificado la advertencia que aquella recaía sobre una cuota parte o porcentaje y no haberse efectuado las advertencias al copropietario, por lo que se debe ordenar la evacuación de dicha diligencia en debida forma.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de septiembre del 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintidós (22) Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente al interior de la diligencia de remate se profirió el Auto de calendas nueve (9) de noviembre del 2017, a través del cual se decretó la nulidad de la providencia que dispuso la evacuación de las diligencias de secuestro de los predios matriculas 340-68286; 340-68287; 340-68288 y 340-68290, por no haberse especificado que aquella recaía sobre una cuota parte o porcentaje que poseía junto con otros el aquí ejecutado **ELKIN MONTERROZA GÓMEZ**, y no haberse efectuado las advertencias al copropietario que en todo lo relacionado con la tenencia de los inmuebles se entendiera con el secuestre designado, tal como lo pregona el ordinal 5º, Artículo 595, en clara armonía con el numeral 11 del Artículo 593 del Código General del Proceso, razón por la que en este estadio procesal se ordenará en debida forma el decreto de la cautela de secuestro.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte o porcentaje (50%) que posee junto con otro, la parte ejecutada **ELKIN MONTERROZA GÓMEZ**, en el bien inmueble individualizado con la Matricula Inmobiliaria No. **340-68286** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, ubicado en la Urbanización Tierra Grata Cra. 24F No. 5-04 Manzana H Lote 1, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** en 6.00 M.L, dando en el sendero peatonal E. **ESTE:** en 17.03 M.L dando con el Lote 2 de la Manzana H. **SUR:** en 6.05 con la vía de propiedad del Municipio de Sincelejo. **OESTE:** en 12.00 M.L. dando frente a zona de parqueadero. Área: 101.79 (ciento uno con setenta y nueve) MT2.

{Datos tomados de la escritura Publica No. 1541 del veintiséis (26) de septiembre de 2016, corrida ante la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo}.



Para la práctica de la presente diligencia comisionase al señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre, quien a su vez podrá comisionar o subcomisionar a otro funcionario que tenga jurisdicción y competencia en ese ente territorial; debiendo evacuar el encargo en el orden en que haya sido recepcionado; resaltándose las advertencias contempladas en el Art. 594, en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P.; además del artículo 38 del C.G.P modificado por el artículo 1º de la ley 2030 del 27 de julio del 2020, "*Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016*".

Nombrase como secuestre a la **Sociedad JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ S.A.S.** Ubicada en la Carrera 10B No. 25A-04, Barrios Las Colinas, Celular 300 570 0344, correo electrónico: josejoaquingonzalez12@gmail.com, de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho.

Comuníquesele personalmente, o por medio de telegrama, o correo electrónico, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 2o, 3o, 4o y siguientes del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*"; auxiliar que deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, con el propósito que concurra a la diligencia de secuestro, en la fecha y hora que señale la autoridad comisionada. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le advierte a los copropietarios para que se entiendan con el secuestre designado, en todo lo relacionado con la tenencia del inmueble aprehendido, de conformidad con el Numeral 5º del artículo 595 del C.G.P., en clara armonía con el numeral 11 del Artículo 593 Ibídem.

SEGUNDO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte o porcentaje (50%) que posee junto con otro, la parte ejecutada **ELKIN MONTERROZA GÓMEZ**, en el bien inmueble individualizado con la Matricula Inmobiliaria No. **340-68287** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, ubicado en la Urbanización Tierra Grata Cra. 24F No. 5-10 Manzana H Lote 1, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** en 6.00 M.L, dando en el sendero peatonal E. **ESTE:** en 7.15 M.L dando con el Lote 3 de la Manzana H, **SUR:** en 6.05 M.L con la vía de propiedad del Municipio de Sincelejo, **OESTE:** en 12.00 M.L dando con el lote 1 de la Manzana



H DE LA Urbanización Tierra Grata. Área: 102.54 (ciento dos con cincuenta y cuatro) MT2.

{Datos tomados de la escritura Publica No. 1541 del veintiséis (26) de septiembre de 2016, corrida ante la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre, quien a su vez podrá comisionar o subcomisionar a otro funcionario que tenga jurisdicción y competencia en ese ente territorial; debiendo evacuar el encargo en el orden en que haya sido recepcionado; resaltándose las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P.; además del artículo 38 del C.G.P modificado por el artículo 1º de la ley 2030 del 27 de julio del 2020, "*Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016*".

Nombrase como secuestre a la **Sociedad JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ S.A.S.** Ubicada en la carrera 10B No. 25A-04, Barrios Las Colinas, Celular 300 570 0344, correo electrónico: josejoaquinogonzalez12@gmail.com, de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho.

Comuníquesele personalmente, o por medio de telegrama, o correo electrónico, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 2o, 3o, 4o y siguientes del decreto 806 del 4 de junio de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*"; auxiliar que deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, con el propósito que concurra a la diligencia de secuestro, en la fecha y hora que señale la autoridad comisionada. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le advierte a los copropietarios para que se entiendan con el secuestre designado, en todo lo relacionado con la tenencia del inmueble aprehendido, de conformidad con el Numeral 5º del artículo 595 del C.G.P., en clara armonía con el numeral 11 del Artículo 593 Ibídem.

TERCERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte o porcentaje (50%) que posee junto con otro, la parte ejecutada **ELKIN MONTERROZA GÓMEZ**, en el bien inmueble singularizado con la Matricula Inmobiliaria No. **340-68288** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos



de Sincelejo-Sucre, ubicado en la Urbanización Tierra Grata Cra. 24F No. 5-16 Manzana H Lote 1, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** en 6.00 M.L, dando en el sendero peatonal E. **ESTE:** en 7.28 M.L dando con el Lote 4 de la Manzana H. **SUR:** en 6.05 M.L con la vía de propiedad del Municipio de Sincelejo. **OESTE:** en 12.00 M.L dando con el lote 2 de la Manzana H de la Urbanización Tierra Grata. Área: 103.29 (ciento tres con veintinueve) MT2.

{Datos tomados de la escritura Publica No. 1541 del veintiséis (26) de septiembre de 2016, corrida ante la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre, quien a su vez podrá comisionar o subcomisionar a otro funcionario que tenga jurisdicción y competencia en ese ente territorial; debiendo evacuar el encargo en el orden en que haya sido recepcionado; resaltándose las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P.; además del artículo 38 del C.G.P modificado por el artículo 1º de la ley 2030 del 27 de julio del 2020, "*Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016*".

Nombrase como secuestre a la **Sociedad JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ S.A.S.** Ubicada en la carrera 10B No. 25A-04, Barrios Las Colinas, Celular 300 570 0344, correo electrónico: josejoaquingonzalez12@gmail.com, de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho.

Comuníquesele personalmente, o por medio de telegrama, o correo electrónico, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 2o, 3o, 4o y siguientes del decreto 806 del 4 de junio de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"; auxiliar que deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, con el propósito que concurra a la diligencia de secuestro, en la fecha y hora que señale la autoridad comisionada. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le advierte a los copropietarios para que se entiendan con el secuestre designado, en todo lo relacionado con la tenencia del inmueble aprehendido, de conformidad con el Numeral 5º del artículo 595 del C.G.P., en clara armonía con el numeral 11 del Artículo 593 Ibídem.



CUARTO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte o porcentaje (50%) que posee junto con otro, la parte ejecutada **ELKIN MONTERROZA GÓMEZ**, en el bien inmueble individualizado con la Matricula Inmobiliaria No. **340-68290** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, ubicado en la Urbanización Tierra Grata Cra. 24F No. 5-28 Manzana H Lote 5, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** en 6.00 M.L, dando en el sendero peatonal E. **ESTE:** en 17.53 M.L dando con los predios de Hernando y Antonio Chadid Urueta. **SUR:** en una Longitud aproximada de 6.05 M.L dando con la vía de propiedad del Municipio de Sincelejo. **OESTE:** En 12.00 M.L con lote No. 4 de la Manzana H de la Urbanización "Tierra Grata". Área 105.25 (ciento cinco con veinticinco) MT2.

{Datos tomados de la escritura Publica No. 1541 del veintiséis (26) de septiembre de 2016, corrida ante la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre, quien a su vez podrá comisionar o subcomisionar a otro funcionario que tenga jurisdicción y competencia en ese ente territorial; debiendo evacuar el encargo en el orden en que haya sido recepcionado; resaltándose las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P.; además del artículo 38 del C.G.P modificado por el artículo 1º de la ley 2030 del 27 de julio del 2020, "*Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016*".

Nombrase como secuestre a la **Sociedad JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ S.A.S.** Ubicada en la carrera 10B No. 25A-04, Barrios Las Colinas, Celular 300 570 0344, correo electrónico: josejoaquingonzalez12@gmail.com, de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho.

Comuníquesele personalmente, o por medio de telegrama, o correo electrónico, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 2o, 3o, 4o y siguientes del decreto 806 del 4 de junio de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"; auxiliar que deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, con el propósito que concurra a la diligencia de secuestro, en la fecha y hora que señale la autoridad comisionada. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Se le advierte a los copropietarios para que se entiendan con el secuestre designado, en todo lo relacionado con la tenencia del inmueble aprehendido, de conformidad con el Numeral 5º del artículo 595 del C.G.P., en clara armonía con el numeral 11 del Artículo 593 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No. 134 FECHA: 23-09-21 SECRETARÍA

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9208568ca2f5dd952342d381af3ab50ef9e307bb0a9404eecee90a3a72806ed0

Documento generado en 22/09/2021 12:05:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**